



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ACUERDO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL COMITÉ DE EMPRESA DE PTGAS LABORAL PARA REGULAR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONVOCATORIAS DE ESTABILIZACIÓN CONVOCADOS AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, Y DE AQUELLAS DERIVADAS DE LAS OEP ORDINARIAS, CUANDO EN SU RESOLUCIÓN LOS ASPIRANTES OBTENGAN DE FORMA SIMULTANEA MAS DE UNA PLAZA DEL MISMO GRUPO, ESPECIALIDAD Y NIVEL SALARIAL.

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Universidad Complutense de Madrid aprobó, por RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que incluía **281 plazas de PTGAS laboral**.

De acuerdo con dicha OEP, se convocaron procesos selectivos para la cobertura de las plazas aprobadas por los procedimientos de concurso y concurso-oposición en función de las previsiones establecidas en el artículo 2.1 y las Disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la precitada Ley 20/2021.

Adicionalmente, la convocatoria de estos procesos ha coincidido con la convocatoria de otros derivados de la OEP ordinaria de 2019.

Como consecuencia de todo ello, una vez finalizados los procesos selectivos y con carácter previo a oferta de destinos y a la adjudicación de plazas, se da la circunstancia de que algunos aspirantes podrían llegar a obtener más de una plaza de forma simultánea.

Las convocatorias afectadas por el presente acuerdo son las siguientes

Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante concurso libre de méritos (Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el empleo público, (BOCM de 25 de noviembre y BOUC de 28 de noviembre de 2022).

Código Seguro De Verificación	5736-6A6A-6D58P7258-574F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	08/11/2023 09:29:22	
	Israel Robla Morales	Firmado	07/11/2023 14:01:59	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5736-6A6A-6D58P7258-574F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante Concurso Oposición Libre (Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de manera ininterrumpida y de forma temporal hasta el 31 de diciembre de 2020 y al menos desde el 31 de diciembre de 2017 y no más allá del 1 de enero de 2016 (BOCM de 25 de noviembre y BOUC de 28 de noviembre de 2022).

Resolución de 11 de julio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales C1, C2 y C3, (BOCM y BOUC de 21 de julio de 2022).

Ante esta situación que impediría la estabilización de la totalidad de las plazas convocadas, lo que se opone al espíritu de la Ley 20/2021, de acuerdo con las reiteradas peticiones del Comité de Empresa en el sentido de estabilizar el mayor número de plazas posible, en beneficio de la plantilla de la UCM y en particular del personal temporal que pueda ver cumplidas sus expectativas de estabilización, respetando siempre la opción preferente de todos los aspirantes en los procesos que se han simultaneado, es intención de la Gerencia y del Comité de Empresa alcanzar un acuerdo que permita conjugar el derecho de los aspirantes con la cobertura máxima de las plazas ofertadas.

En relación con las normas generales de las convocatorias afectadas conviene indicar que el artículo 8 de la Resolución de 16 de noviembre de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso libre de méritos establece lo siguiente:

“Para asegurar la cobertura de los puestos convocados, que se adjudicarán según el orden obtenido en el proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a las comisiones de valoración una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas hasta completar el total de los puestos convocados, para la posible formalización del contrato cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre **renuncia** expresa de alguna de las personas aspirantes que ha superado el proceso selectivo antes de su contratación como personal laboral fijo.”*

De forma análoga, el artículo 9.2 de la Resoluciones de 16 de noviembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca Concurso Oposición Libre y de 11 de julio de 2022 relacionadas anteriormente regula esta misma situación estableciendo que:

*“ En el supuesto de que alguno de los aspirantes no presente la documentación en el plazo establecido, salvo causas de fuerza mayor, o no cumpla los requisitos exigidos, **renuncie**, o se produzca cualquier otra causa que impida su contratación, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en el número de orden de que se trate, el Rectorado de la Universidad, **con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas**, requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de Oposición, y, por orden de*

Código Seguro De Verificación	5736-6A6A-6D58P7258-574F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	08/11/2023 09:29:22	
	Israel Robla Morales	Firmado	07/11/2023 14:01:59	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5736-6A6A-6D58P7258-574F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

puntuación alcanzada, sumadas la fase de Oposición y la fase de Concurso, en la forma indicada en la base 6.3.1, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas, en el correspondiente número de orden.”

Por todo lo expuesto, en consonancia con las previsiones de la propia Ley 20/2021 que sitúan el desarrollo de estos procesos en el marco de la negociación colectiva y lo establecido en los artículos 32.2 y 37 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

La Universidad Complutense de Madrid y el Comité de Empresa de PTGAS Laboral de la UCM

ACUERDAN

1. Que el procedimiento para la adjudicación de plazas en los procesos derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y aquellos derivados de las Ofertas de Empleo Público ordinarias, cuando de forma simultánea los aspirantes puedan llegar a obtener plazas de la misma naturaleza, Grupo, especialidad y nivel salarial, será el siguiente:

Los aspirantes que, habiendo superado los procesos selectivos, coincidan en alguna de las tres convocatorias relacionadas, deberán elegir en cuál de los procesos se le adjudica la plaza, desistiendo de las convocatorias que no sean de su interés.

Para ello deberán enviar al Servicio de PTGAS Laboral el formulario que se adjunta a esta nota a través de la sede electrónica (<https://sede.ucm.es/>), **en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación** en la página web de la Universidad.

Si en el plazo indicado no se recibe el documento de elección y renuncia por parte de los interesados, se entenderá que los aspirantes optarán por el proceso selectivo donde hayan tenido mayor puntuación, adjudicándoles la plaza que les corresponda según la elección de destinos presentada.

Una vez finalizado este plazo, se volverá a realizar la adjudicación de los destinos atendiendo a las solicitudes presentadas en su día por los aspirantes.

A continuación, se procederá a publicar resolución complementaria con los nuevos aspirantes que superan los procesos y la relación de plazas sobrantes para que los nuevos candidatos elijan destino en función del orden de puntuación. Este procedimiento se repetirá tantas veces como

Código Seguro De Verificación	5736-6A6A-6D58P7258-574F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	08/11/2023 09:29:22	
	Israel Robla Morales	Firmado	07/11/2023 14:01:59	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5736-6A6A-6D58P7258-574F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sea necesario, de forma que ningún aspirante propuesto sea adjudicatario de más de una plaza, con el objetivo de estabilizar al mayor número de personal temporal.

Por último, se enviará al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la adjudicación definitiva de las plazas convocadas en cada proceso selectivo.

Madrid 6 de noviembre de 2023

LA GERENTE DE LA UCM

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DE
PTGAS LABORAL**

Ana María Cantalejo Martín

Israel Robla Morales

Código Seguro De Verificación	5736-6A6A-6D58P7258-574F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Cantalejo Martin - Gerente	Firmado	08/11/2023 09:29:22
	Israel Robla Morales	Firmado	07/11/2023 14:01:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5736-6A6A-6D58P7258-574F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

